

INFORME N° 95

MAT.: Dar respuesta a Ord. N° 439 del Alcalde (S)
de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez.

CURACO DE VELEZ, 18 de Agosto de 2015.

A : SR. ENRIQUE PÉREZ AGUILAR
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

DE : SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Vistos

Se ha recepcionado Ord. N° 439 de fecha 18.08.15 del Sr. Enrique Pérez Aguilar Alcalde (S) de este Municipio, en el cual se requiere respuesta si corresponde cancelar una diferencia de sueldos por la subrogación del cargo de Alcalde, debido a que el titular se encuentra con licencia médica.

Análisis

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, cabe hacer notar que el Artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.883 define el concepto de sueldo señalando que es "la retribución pecuniaria, de carácter fijo y por periodos iguales, asignados a un empleo municipal de acuerdo con el nivel o grado en que se encuentra clasificado"; y la letra d) del mismo cuerpo legal previene que remuneración "es cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como por ejemplo sueldo, asignación municipal, asignación de zona y otros".

A su vez, el Dictamen N° 2859 de fecha 14.01.14 de la Contraloría General de la República, establece con claridad que la subrogancia es posible ser cancelada en ausencia del titular en la medida que este último no perciba directamente la remuneración que por ley le asiste en periodo de reelección para el caso del Alcalde o en periodo de licencia médica de éste.

Por su parte el Dictamen N° 17.596 de fecha 04.08.15 sobre una consulta realizada bajo el mismo tenor respecto de la facultad de percibir la diferencia de sueldo entre el puesto que ejerce y la citada plaza la que había sido desempeñado en calidad de subrogante por estar el titular haciendo uso de licencia médica. En relación a ello, la Ley N°18.883 dispone que "el funcionario subrogante no tendrá derecho al sueldo del cargo que ejerce en dicha calidad de tal, salvo si este se encuentra vacante o si el titular del mismo por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración". Añade el Artículo 81 que el citado mecanismo de reemplazo "sólo procederá si la subrogancia tiene una duración superior a un mes"; situación que acontece y que es parte de la consulta por parte del Secretario Municipal.

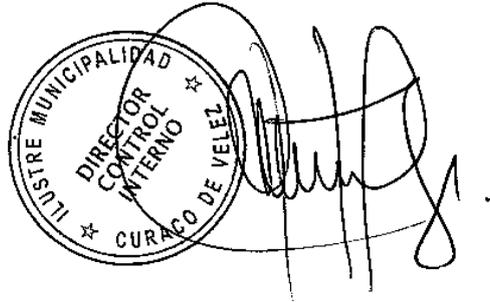
Así, el Artículo 110 de la Ley N° 18.883 indica que el servidor que se ausente de su puesto por licencia médica continua percibiendo sus rentas, por lo que el subrogante no tiene derecho al sueldo del cargo que ejerce en esa calidad, toda vez que para que ello proceda, el titular del empleo desempeñado en dicha condición no goce de las remuneraciones por cualquier motivo. Situación que a la luz de los antecedentes respecto de la remuneración del mes de agosto/2015 el Departamento de Administración y Finanzas procedió efectivamente a cancelar en forma íntegra el sueldo del titular que se encuentra bajo licencia médica según el mismo Artículo N°110 en análisis del Estatuto Administrativo.

Por tanto, no corresponde el beneficio reclamado por diferencia de sueldo frente a la ausencia en su puesto del titular, pues éste a la fecha sigue percibiendo la remuneración pertinente a la plaza que no ejerce y no media ninguna exclusión que permita cancelar valores al subrogante; sólo procederá cuando el titular expresamente manifieste lo contrario sobretodo la remuneración, una o más asignaciones que conforman su ingreso mensual.

Ahora bien, se encuentran remitidas las licencias médicas a la institución de salud a la cual pertenece el titular, efectuando la acción de cobro hacia las instituciones de salud por pago del subsidio por incapacidad laboral correspondiente a la licencia médica mencionada, acorde a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.649 y la Ley N° 18.681 Artículo 25 letra b) donde deberá comprobarse los valores íntegros cancelados al titular del cargo por parte del Municipio y lo que la institución de salud efectivamente reembolse por igual motivo a Tesorería Municipal.

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

Es todo cuanto puedo informar.

A circular official stamp of the Municipality of Curaco de Vélez, with the text "MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ" around the perimeter and "DIRECCION DE CONTROL INTERNO" in the center. To the right of the stamp is a handwritten signature in black ink.

**ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

Distribución:

- Destinatario
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.